



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2020-00187-00

En el sentido que, el 24 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m., venció el termino de traslado a los demandados Habitalia Desarrollos S.A.S., y Banco De Bogotá S.A., notificados por conducta concluyente el 20 de abril de 2021. Dentro del término, se presentó por:

- a. Habitalia Desarrollos S.A.S: los archivos 30, 31, 39 y 40, recurso de reposición, contestando la demanda y presentando excepciones de fondo.
- b. Banco De Bogotá S.A: los archivos 34 y 38, contestando la demanda y presentando excepciones de fondo.

Término de que trata el artículo 91, del Código General del Proceso: 21, 22 y 23 de abril de 2021.

Días hábiles de traslado: 26, 27, 28, 29, 30 de abril, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 24 de mayo de 2021.

Inhábiles: 24, 25 de abril, 01, 02, 08, 09, 15, 16, 17, 22 y 23 de mayo de 2021.

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Cumplimiento de contrato de promesa de compraventa
Demandantes:	1. Alexandre Paz Velilla 2. Miriam Alicia Paz Sierra
Demandados:	1. Habitalia Desarrollos S.A.S. 2. Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Habitalia Residencial Fidubogotá 3. Banco De Bogotá S.A.
Radicado:	630013103002-2020-00187-00
Asunto:	Notifica por conducta concluyente, requiere a las partes

1. Se reconoce personería al abogado Gabriel Medina Siervo, para representar a la Fiduciaria Bogotá S.A., teniendo en cuenta el poder especial acercado; obrante en el archivo Nro. 36, del expediente digital.

2. Como consecuencia, se notifica por conducta concluyente a la Fiduciaria Bogotá S.A., del auto que admitió la demanda, fechado el 16 de diciembre de 2021, de esta providencia y de las demás emitidas; a partir de la notificación por estado del presente proveído, en los términos del artículo 301, numeral 2, del Código General del Proceso.

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de traslado empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales, compártase el link de acceso al expediente con el apoderado al correo electrónico: gmedina@medinamunoz.com

3. Publicar en el estado electrónico la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

S.V.
2020-00187-00

ESTADO No. 076

Hoy, 28/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6669671f79d3692444e057848bba68d96d10298f0c70572b74d9278c87b0a5a3

Documento generado en 27/05/2021 04:21:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>